

**JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 07  
ACTA No 10**

“Por el cual se actualiza el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR”

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 30 de 1992 establece que la investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística es una de las finalidades básicas que una Institución de Educación Superior debe cumplir, para ser considerada como Universidad.

Que los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) establecen que los programas académicos de alta calidad, de acuerdo con su naturaleza, se reconocen por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación y por sus aportes al conocimiento científico, a la innovación y al desarrollo cultural.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece como condición para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de educación superior, el desarrollo de actividades de investigación que permitan desarrollar una actitud crítica y una capacidad creativa para encontrar alternativas para el avance de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades.

Que las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) desarrolladas por CECAR deben estar en concordancia con lo establecido en Artículo 2º del Decreto-Ley 393 de 1991; el Artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; y el Artículo 18 de la Ley 1286 de 2009.

Que el Estatuto General de la Corporación, dentro de los objetivos de la institución establece el fomento del espíritu investigativo, la formación con bases científicas y el estudio de los problemas sociales y económicos de la región.

Que la Corporación institucionalmente reconoce la investigación como el eje articulador que orienta los procesos de docencia y extensión e indica que se debe asumir el compromiso con el desarrollo regional a través de la investigación.

Que se hace necesario unificar y actualizar las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No 015 de 2005 reglamentario del sistema de investigación en la Corporación.

Que es indispensable actualizar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Corporación, estableciendo una política acorde a los nuevos contextos teóricos y normativos a nivel nacional e internacional, adaptados al contexto regional y la identidad institucional.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Actualizar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, mediante las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

## TITULO I

### GENERALIDADES, LINEAMIENTOS Y ACTORES DEL SISTEMA

**ARTICULO 2.** Acoger los siguientes conceptos que soportan el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Corporación:

**a. Investigación Básica.** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada, independientemente del área del conocimiento.

**b. Investigación Aplicada.** Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

**c. Desarrollo Experimental.** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o la mejora sustancial de los ya existentes.

**d. Investigación y desarrollo.** El término investigación y desarrollo (I+D) engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental

**e. Centros de investigación.** Son organizaciones públicas o privadas independientes, con personería jurídica, o dependientes de otra persona jurídica que tienen como misión institucional desarrollar diversas combinaciones de investigación (básica o aplicada) con líneas de investigación declaradas y un propósito científico específico.

**f. Centros de desarrollo tecnológico.** Son organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra persona jurídica, cuyo objeto social es el desarrollo de actividades de generación, adaptación y transferencia de tecnología e investigación aplicada destinada a generar mejoras competitivas del sector productivo.

**g. Apropiación Social de la CTel.** Es un proceso intencionado de comprensión e intervención en las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, que tiene como objetivo ampliar las dinámicas de generación, circulación y uso del conocimiento científico-tecnológico, y propiciar las sinergias entre sectores académicos, productivos, estatales, incluyendo activamente a las comunidades y grupos de interés de la sociedad civil.

**h. Innovación.** Es la introducción al uso de un producto (bien o servicio) o de un proceso, nuevo o significativamente mejorado, o la introducción de un método de comercialización o de organización nuevo aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas.

**i. Innovación de producto.** Una innovación de producto-servicio es la introducción de un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado en sus características o en sus usos posibles. Este tipo de innovación incluye mejoras significativas en las especificaciones técnicas, los componentes o materiales, el software incorporado, la ergonomía u otras características funcionales

**j. Innovación de proceso.** Una innovación de proceso es la introducción de un método de producción o de distribución nueva o significativamente mejorado. Incluye mejoras significativas en técnicas, equipo o software. En los servicios, las innovaciones de proceso incluyen métodos nuevos o significativamente mejorados para la creación y la producción de los mismos.

**k. Innovación de marketing.** Es la introducción de un nuevo método de comercialización que entrañe importantes mejoras en el diseño o presentación del producto, en su posicionamiento, en su promoción o en su precio.

**l. Innovación organizacional.** Es la introducción de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas de la empresa.

**m. Innovación social.** Aquellos productos (bienes o servicios), modelos de gestión y/o procesos, nuevos o significativamente mejorados, que satisfacen una necesidad, aprovecha una oportunidad y resuelve un problema social y/o ambiental de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes; a través de la investigación e implementación de procesos piloto o a escala demostrativa.

**n. Centros de Innovación.** Los centros de innovación son organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, independientes, con personería jurídica propia o dependientes de otra persona jurídica, establecidas en Colombia, cuyo objeto social es contribuir a la mejora de la competitividad y de la productividad del tejido empresarial del país a través de la mejora de los procesos y resultados de innovación, mediante el desarrollo de políticas, estrategias y programas como la prestación de servicios dirigidos.

**o. Emprendimiento de base tecnológica.** Son nuevas empresas que se crean a partir de I+D (investigación y desarrollo) y pueden formarse al interior de una empresa ya existente o en un contexto universitario; se caracterizan por tener una tecnología propia, es decir, un desarrollo tecnológico que le pertenece a un individuo o a la empresa, que no necesariamente está protegido o patentado y que tiene un conocimiento específico que no puede ser fácilmente copiable, y por ser una invención novedosa, ya que el uso de una tecnología innovadora no implica necesariamente que sea un emprendimiento de base tecnológica

**p. Unidades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación empresariales.** Las Unidades de I+D+I empresariales son estructuras organizativas de ámbito privado, con o sin personería jurídica propia, establecidas en Colombia y/o con sedes en el exterior, cuyo objeto social es la realización de actividades de investigación, principalmente aplicada, desarrollo tecnológico, y apropiación tecnológica para la empresa, grupo empresarial o conjunto de empresas a la/s que pertenecen, con el objetivo de fortalecer sus capacidades tecnológicas, incrementar la productividad y, en último término, la mejora de su competitividad.

**q. Transferencia de conocimiento y tecnología (TCT).** Comprende un conjunto de acciones en distintos niveles realizadas por diferentes instituciones de manera individual y agregada para el desarrollo, aprovechamiento, uso, modificación y la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones, y que constituye el marco en el que los gobiernos aplican políticas para contribuir en los procesos de innovación.

**r. Actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI).** Comprenden las actividades sistemáticas, estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en todos los campos de la ciencia y la tecnología.

Incluyen actividades tales como la Investigación y Desarrollo (I+D), la enseñanza y la formación científica y técnica, los servicios científicos y tecnológicos y las actividades de innovación.

**s. Gestión de la innovación.** La gestión de la innovación es el proceso de organizar y dirigir los recursos de la organización (humanos, materiales, económicos) con la finalidad de aumentar la creación de nuevos conocimientos, generar ideas que permitan desarrollar nuevos productos, procesos y servicios o mejorar los ya existentes, y transferir ese conocimiento a todas las áreas de actividad de la organización. Entre sus herramientas esta la gestión de ideas, gestión de la I+D, gestión tecnológica, gestión del conocimiento, gestión de la propiedad intelectual, gestión de redes, vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, así como la gestión de proyectos

**t. Creatividad.** Es la interacción entre la aptitud, el proceso y el ambiente por el cual un individuo o grupo produce un producto perceptible que es a la vez novedoso y útil como se define dentro de un contexto social.

**u. Creación artística y cultural.** Es entendida como un amplio proceso de generación del conocimiento desde la investigación-creación, con las intenciones de: estimular el aprendizaje desde el arte en los contextos dinámicos actuales, promover el desarrollo social, impulsar modelos innovadores, preservar y valorar la memoria histórico-cultural, el patrimonio colectivo, de una manera incluyente, diversa, accesible y con criterios de calidad.

**ARTICULO 3. Definición del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de CECAR.** El Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) es el conjunto de actores, procedimientos, estrategias, mecanismos y actividades que permiten dar cumplimiento a los objetivos institucionales en la materia, a través de la generación de capacidades para la CTel en el talento humano, la investigación y desarrollo, la gestión de la innovación, los proyectos de inversión y la creación artística y cultural.

#### **ARTICULO 4. Objetivos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

- a) Definir el marco institucional, que oriente la formulación y gestión de estrategias, programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de los miembros de la comunidad académica.
- b) Definir los elementos funcionales del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación que permita la producción, uso, integración, protección y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general.
- c) Establecer las líneas estratégicas de desarrollo de actividades de Ciencias, Tecnología e Innovación.
- d) Establecer criterios para la gestión y ejecución de recursos provenientes de fuentes externas e internas para la Ciencia, Tecnología e Innovación en pro de la sostenibilidad del sistema.
- e) Establecer las directrices y procedimientos para conformación de comunidades de saber y conocimiento.

**ARTICULO 5. Lineamientos del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.** La política de Ciencia, Tecnología e Innovación en CECAR, se orienta conforme a los siguientes lineamientos:

- 1) Identificar, diagnosticar, interrelacionar y solucionar problemáticas de manera novedosa en una comunidad determinada, con un enfoque de innovación social

teniendo como eje como eje conductor y factor identitario la convivencia y la paz territorial

- 2) Promover la generación de productos de formación de recurso humano para la Ciencia, la Tecnología e Innovación (CTel), la generación de nuevo conocimiento, la apropiación social del conocimiento, y los resultados de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a través de los Grupos de investigación, Unidades de innovación y emprendimiento, así como de Centros y Consultorios de proyección social.
- 3) Impulsar la relación Universidad – Empresa – Estado, a través del desarrollo de programas y proyectos de investigación e inversión con actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y el desarrollo socioeconómico del área de influencia de CECAR.
- 4) Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) como soporte de los procesos de emprendimiento de base tecnológica.
- 5) Propender por la generación de recursos, principalmente mediante la venta de servicios especializados y, la formulación y ejecución de proyectos de inversión que incluyan actividades de CTel a través de la gestión de actores del sistema.
- 6) Propender por una gestión de la propiedad intelectual generada en los procesos de Investigación, desarrollo e Innovación, así como el incentivo a su producción.
- 7) Fomentar el desarrollo de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en los diferentes programas académicos y metodologías de estudio ofrecidas por CECAR, mediante el uso y manejo de herramientas tecnológicas.
- 8) Articular el trabajo entre investigación y la proyección social desarrollada desde los diferentes centros y unidades.
- 9) Contribuir al incremento de la actividad innovadora y de emprendimiento en el aparato productivo del área de influencia de CECAR.
- 10) Generar las condiciones para la cooperación de los sectores productivo, público y privado por medio de la transferencia de conocimiento y de la tecnología.
- 11) Aumentar la generación de conocimiento de alto valor agregado que dé respuesta a las necesidades y oportunidades sociales y de desarrollo productivo del país
- 12) Incrementar el capital humano altamente calificado y dedicado a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

**ARTICULO 6. Actores del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.** El sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, contempla los siguientes actores:

- a. Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación
- b. Dirección de investigación
- c. Facultades y programas académicos
- d. Coordinación de formación para la investigación
- e. Coordinación de investigación científica y aplicada
- f. Coordinación de investigación de unidad académica
- g. Coordinación de proyectos especiales y cooperación internacional
- h. Dirección del centro de emprendimiento de desarrollo empresarial
- i. Coordinación de Incubación
- j. Coordinación de formación en emprendimiento
- k. Coordinación de consultorio empresarial
- l. Coordinación de Transferencia de Resultados de Investigación
- m. Grupos, Centros e Institutos de Investigación

**Parágrafo único:** La definición y funciones de los actores del sistema, se establecen mediante el Acuerdo de estructura orgánica, aprobado por la Asamblea General de la Corporación.

**ARTICULO 7. Modelo del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de CECAR.** El modelo integra a los actores del sistema en grupos de agentes según su función y a la vez se interrelaciona con órganos consultivos, asesores y de decisión:

- a. **Agentes principales para la generación de ACTI:** los Grupos de investigación, Consultorios y Centros de proyección social relacionados.
- b. **Agentes de gestión y soporte al sistema:** el Centro de emprendimiento y desarrollo empresarial, la Coordinación de transferencia de resultados de investigación, la Coordinación de investigación científica y aplicada, la Coordinación de formación para la investigación y la Coordinación de proyectos especiales y de cooperación internacional.
- c. **Agentes de carácter ejecutivo:** la Vicerrectoría de CTel, la Dirección de investigación y la Dirección de proyección social.
- d. **Órganos consultivos:** Comité Central de Investigación, Comité de ética, Comité de propiedad intelectual y Comité de investigación de la unidad académica.
- e. **Órganos asesores:** Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comité Central de Investigación; Comité de ética; Comité de investigación de la unidad académica; Comité de propiedad intelectual; Comité técnico de emprendimiento.
- f. **Órganos de decisión:** el Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo Académico y la Junta Directiva.

**Parágrafo único:** el Sistema se dinamizará por proyectos financiados con fuentes internas y externas que estarán regulados por normas institucionales y controlados mediante los indicadores del plan de acción de la vicerrectoría de CTel.

## TÍTULO II

### ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**ARTÍCULO 8. Actividades de Ciencia Tecnología e Innovación.** La institución, en concordancia con la normatividad vigente asume como actividades de ciencia tecnología e innovación las siguientes:

- a. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- b. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.
- c. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
- d. Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.
- e. Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
- f. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- g. Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

- h.** Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- i.** Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.
- j.** Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieran a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación, así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- k.** Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
- l.** Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
- m.** Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
- n.** Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.
- o.** Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

**ARTICULO 9. Seguimiento de las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.** La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, hará seguimiento a las ACTI desarrolladas en la institución con recursos propios o externos, en el marco de la normatividad existente en materia contractual y tributaria.

**ARTICULO 10. Productos de Ciencia, Tecnología e Innovación.** Los productos del Sistema son los siguientes:

- a) **Productos de generación de nuevo conocimiento:** incluye la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, libros y capítulos de libro resultado de investigaciones, productos patentados y en proceso de concesión de la patente.
- b) **Productos resultados de actividades de investigación, desarrollo e innovación:** incluye productos tecnológicos validados o certificados, productos empresariales, regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones, consultorías científicas y tecnológicas, y procesos de innovación social.
- c) **Productos de apropiación social del conocimiento:** incluye procesos de participación ciudadana en actividades de CTel, intercambio y transferencia de tecnología, comunicación del conocimiento y circulación de conocimiento especializado.
- d) **Productos de formación de recurso humano para la CTel:** incluye tesis doctorales, proyectos de grado de maestría y pregrado, proyectos de I+D+I con formación y apoyo a programas de formación.

**Parágrafo único.** Los productos de CTel definidos en el presente artículo, están condicionados a las disposiciones de Colciencias en esta materia y se entenderán actualizados conforme los documentos técnicos o directrices que este órgano genere.

**ARTÍCULO 11. Seguimiento a los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación.** La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, hará seguimiento a productos de CTel desarrollados en la institución con recursos propios o externos, teniendo en cuenta lo planteado en los planes estratégicos, de acción y portafolio docente.

### TÍTULO III

#### GESTIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**ARTÍCULO 12. Componente estratégico de la gestión de la innovación.** La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecerá el direccionamiento estratégico de la gestión de la innovación a implementar en CECAR, teniendo en cuenta sus diferentes horizontes de crecimiento y generando una gama de proyectos que incluyan proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en las siguientes categorías: proyectos de mejoramiento continuo tendientes a innovación de procesos, proyectos de diseño de nuevos productos y servicios, nuevas plataformas de crecimiento, proyectos de intraemprendimiento y proyectos disruptivos.

**ARTÍCULO 13. Herramientas que soportan el componente estratégico de la Gestión de la innovación.** La Gestión de la innovación estará soportada por las herramientas de: gestión de I+D, gestión tecnológica, gestión del conocimiento, gestión de la propiedad intelectual, gestión de ideas, así como vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, establecidas así:

- 1. Gestión de ideas.** anualmente dentro del plan de acción de la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, se incluirán actividades tendientes a valorar y fortalecer competencias creativas y concepción de ideas con potencial innovador en la comunidad académica de la institución.
- 2. Gestión del conocimiento.** Corresponde a la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, diseñar e implementar el programa de gestión del conocimiento en la institución que permita identificar el conocimiento tácito y explícito, gestionar el aprendizaje organizacional, consolidar comunidades de saber y práctica y generar una base de buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- 3. Gestión de la propiedad intelectual.** Conjuntamente con la oficina jurídica de la Institución la Vicerrectoría de Ciencia, tecnología e Innovación será la encargada de gestionar la propiedad intelectual en la institución mediante el inventario, diagnóstico, aplicación de herramientas de protección e implementación de modelos de explotación económica. Los aspectos normativos deberán plasmarse en el reglamento de propiedad intelectual.
- 4. Vigilancia tecnológica.** A nivel institucional la Vicerrectoría de Ciencia Tecnología e Innovación, proporcionará las directrices y herramientas para generar vigilancia y análisis de tendencias, evaluación de patentes, análisis de publicaciones del gobierno o regulaciones y cienciometría, que permita realizar análisis de competidores, benchmarking de buenas prácticas, así como análisis de productos y servicios existentes en la corporación.
- 5. Gestión tecnológica.** La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación proporcionará las directrices y herramientas a nivel institucional para desarrollar estudios de difusión de innovaciones y se encargará de la transferencia de resultados de investigación al sector productivo y a la sociedad.

## TÍTULO IV

### INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 14. Formación para la investigación a través de actividades curriculares.** La Dirección de Investigaciones y la Coordinación de formación para la investigación, apoyarán a los programas académicos en los procesos de formación para la investigación y el desarrollo tecnológico desde el currículo.

**ARTÍCULO 15. Formación para la investigación a través de actividades extracurriculares.** La Dirección de investigaciones y la Coordinación de formación para la investigación, velarán por la generación de capacidades científicas y tecnológicas en la población estudiantil de CECAR, a través de estrategias extracurriculares como semilleros de investigación, jóvenes investigadores y de estrategias curriculares.

**ARTÍCULO 16. Formación para la investigación en nivel precedente.** La Dirección de investigaciones y la Coordinación de formación para la investigación velarán por la articulación de los procesos de formación para la investigación de CECAR con las instituciones de educación básica y media, a través de programas propios o programas nacionales como Ondas de Colciencias.

**ARTÍCULO 17. Gestión de productos de investigación y desarrollo tecnológico.** La Dirección de investigaciones y la Coordinación de investigación científica y aplicada, realizarán gestión, seguimiento y control de la producción científica y tecnológica realizada por la comunidad de docentes de la institución.

**ARTÍCULO 18. Gestión de proyectos de Cooperación.** La Dirección de investigaciones, la Coordinación de investigación científica y la Coordinación de proyectos especiales y de Cooperación internacional, en articulación con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, velarán por la gestión de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a financiarse con fuentes internas y externas.

## TÍTULO V

### INNOVACION SOCIAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

**ARTÍCULO 19. Características de la Innovación social.** La Corporación asume como características de la innovación social las siguientes: potencial de escalabilidad, replicabilidad, sostenibilidad, promoción de empoderamiento de la comunidad y generación de alianzas entre diferentes actores de la sociedad.

Es responsabilidad de la Vicerrectoría de CTel, diseñar e implementar la batería de indicadores de innovación social. Las variables a tener en cuenta son:

**a. Novedad en la innovación social.** Las innovaciones sociales desarrolladas en la institución deben introducir modificaciones significativas a planteamientos o procesos conocidos, conllevando al desarrollo de nuevas formas de gestión, organización e implementación de prácticas, que permitan mejores y diferentes maneras de hacer las cosas, así como de crear e

imaginar respuestas a nuevas o viejas demandas. La novedad en la innovación social tendrá como referencia un contexto determinado sea desde el ámbito territorial o temático.

**b. Generación de valor social por medio de la innovación social.** Las innovaciones sociales desarrolladas en CECAR deben resolver problemas o retos sociales y mejorar el bienestar de la población que benefician. El valor social incluye el capital social, así como los aspectos subjetivos del bienestar de la población.

**c. Sostenibilidad.** Las innovaciones sociales deben contar con procesos consolidados, mecanismos o instrumentos que le permiten ser sostenibles a nivel económico, social, ambiental y cultural a largo plazo.

**d. Participación activa de la comunidad y/o población beneficiaria.** En las innovaciones sociales desarrolladas por la institución, debe existir una participación activa de las comunidades y/o población beneficiaria, que permite que ésta se convierta en un actor de su propio bienestar y no sólo en un receptor pasivo de beneficios. Esta participación se puede dar desde las primeras etapas de definición del problema y búsqueda de soluciones o en etapas un poco más avanzadas, pero necesariamente debe presentarse durante la implementación de la IS.

**e. Trabajo colaborativo.** En la definición e implementación de innovaciones sociales de deben generar redes, alianzas y condiciones de trabajo colaborativo con miembros de la comunidad, con otras comunidades, con organizaciones de la sociedad civil, con el sector privado, con la cooperación internacional, así como con otros grupos de interés a nivel local, regional o nacional. Es así que las innovaciones sociales desarrolladas por CECAR deben contribuir a la generación de capital social, y a lograr mayores niveles de acción colectiva y de inteligencia colectiva.

**ARTÍCULO 20. Características de la apropiación social del conocimiento.** Las acciones de apropiación social del conocimiento asumidas por CECAR buscan democratizar el conocimiento científico–tecnológico, incentivando el espíritu crítico del ciudadano, la promoción y la consolidación de una cultura científica, en la que los diversos actores sociales aprecien y valoren esta forma de conocimiento y lo usen para resolver problemas de su cotidianidad. Sus características son:

**a. Participación ciudadana en CTel:** este componente busca integrar mecanismos de participación ciudadana que superen procesos netamente consultivos, a través de los cuales el ciudadano se sienta co-gestor y co-responsable de los desarrollos científico tecnológicos que pueden tener implicaciones e impactos en su contexto local y regional.

**b. Comunicación de la CTel:** este componente deberá contemplar el diseño de estrategias de comunicación que favorezcan el diálogo reflexivo, contextualizado y crítico para la comprensión y la formación de opinión sobre las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad.

**c. Intercambio de conocimientos:** en este componente se espera el diseño e implementación de metodologías que propicien el intercambio de conocimientos científico– tecnológicos con otros saberes y experiencias, para su efectiva integración a contextos locales.

**d. Gestión del conocimiento para la apropiación social de la CTel:** este componente deberá integrar procesos de documentación, medición, evaluación y socialización del desarrollo y resultados del proyecto, con el fin de generar nuevo conocimiento en torno a los procesos de apropiación social de la CTel. Este componente deberá integrar procesos de documentación,

medición, evaluación y socialización del desarrollo y resultados del proyecto, con el fin de generar nuevo conocimiento en torno a los procesos de apropiación social de la CTel.

**ARTÍCULO 21. Editorial y la apropiación social del conocimiento.** La editorial de la Corporación apoyará el proceso de apropiación social del conocimiento, a través de la gestión de publicaciones periódicas y no periódicas de carácter científico, técnico, creativo, artístico e informativo.

**ARTÍCULO 22. Articulación de la innovación social, la apropiación social del conocimiento con la proyección social y la academia.** Las acciones de innovación social y apropiación social del conocimiento deben articularse a las estrategias y planes de acción de los Centros y Consultorios de proyección social, así como con las distintas acciones desarrolladas por los programas académicos. Estas acciones conjuntas deben estar concertadas entre la Dirección de investigaciones, la Dirección de proyección social y el Decano correspondiente.

## TITULO VI

### INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO

**ARTÍCULO 23. Trasferencia de resultados de Investigación.** La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, coordinará la identificación y evaluación de resultados generados por los grupos de investigación, para su difusión entre las empresas; apoyando en las negociaciones contractuales y promoviendo la participación de la comunidad universitaria en proyectos de I+D.

**ARTÍCULO 24. Consultorio empresarial en el marco del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.** Es la estructura que permitirá la intermediación entre las empresas y CECAR en temas de innovación apoyada en la Transferencia de resultados de investigación y en el Centro de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial. Permitirá transmitir, potenciar y difundir al entorno empresarial, las capacidades de I+D de los grupos e institutos de investigación, de manera que las compañías puedan incorporar los avances científicos generados en estos grupos a sus productos y procesos.

**ARTÍCULO 25. Centro de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el marco del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.** Esta unidad fortalece los procesos empresariales que permitan el mejoramiento competitivo regional, fomenta el surgimiento de proyectos que generen impacto social o ambiental, establece alianzas de cooperación con entidades públicas o privadas que propicien condiciones favorables para el fomento del emprendimiento y el desarrollo empresarial.

**ARTÍCULO 26. Fases del proceso de innovación y emprendimiento.** Las fases contempladas para el proceso de innovación y emprendimiento son: ideación y validación, análisis del entorno, prototipo y validación, relación con el ecosistema de emprendimiento y plan de negocio. Los procesos para cada una de estas fases serán determinadas por el Centro de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Corporación.

**ARTICULO 27. Apoyo institucional al emprendimiento.** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución, se destinarán recursos para el apoyo a emprendimientos que

busquen constituir una nueva empresa o generar una a partir de una empresa ya existente- spin off. En ambos casos la institución solo podrá apoyar la iniciativa, una vez se haya validado la pre-factibilidad técnica, de mercado y financiera y se hayan logrado los acuerdos de participación dentro de la empresa y los respectivos acuerdos de propiedad intelectual.

**Parágrafo único.** Las disposiciones para realizar los acuerdos de participación dentro de las empresas nacentes y los acuerdos de propiedad intelectual están regidos por el acuerdo de spin off y el reglamento de propiedad intelectual de la Corporación.

## TITULO VII

### CREACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL

**ARTICULO 28. Creación artística y cultural.** CECAR asume la creación artística y cultural como el proceso de acceso de la comunidad a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, fomentando las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

**ARTÍCULO 29. Elementos de la creación artística y cultural.** Se tomarán como elementos de la creación artística y cultural en la Corporación, los siguientes:

**a. Cultura:** asumida como un conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social, engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (UNESCO). En este sentido se considera la cultura como expresión material e inmaterial, artística, arquitectónica, de acervo de bienes, entre otros, que tiene un significado para la sociedad en general. Se sustenta en la integración de los procesos históricos de los diferentes grupos poblacionales que han derivado en una serie de valores culturales, modos de vida diversos, que requieren ser identificados y reconocidos colectivamente.

**b. Patrimonio cultural:** constituye las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

**c. Gestión cultural:** mediante la cual se busca visibilizar los procesos culturales y rescatar la memoria cultural a través de la construcción de nuevo conocimiento, generados a partir de la investigación científica.

**d. Investigación en la creación artística:** constituye la meta en producción creativa para generar procesos investigativos que contribuyan a la creación y preservación del arte, de la cultura, del patrimonio humano tanto material como inmaterial.

**ARTÍCULO 30. Investigación en artes:** en la Corporación se propiciará un espacio de investigación para las artes en sus expresiones y manifestaciones simbólicas, culturales, en un

contexto académico que propicie el diálogo, la participación, el intercambio de ideas en manifestaciones libres, en pro de la paz y convivencia pacífica.

**ARTÍCULO 31. Finalidad de las investigaciones y actividades de creación artística y cultural.** Las actividades de creación artística y cultural en la Corporación, se proponen con la finalidad de: promover la cultura y sus expresiones; fomentar la investigación creativa, artística y cultural; incentivar y socializar la creación artística; difundir el patrimonio cultural local y de la Región Caribe; difundir los bienes y servicios culturales de la institución; organizar la difusión cultural en la institución a través de actividades como cine club universitario, ferias de libros, presentación de libros de autorías institucionales y externas, exposiciones artísticas, cuadros vivos, festivales artísticos, de voz y recitales universitarios.

## DISPOSICIONES FINALES

### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 32.** Las disposiciones, lineamientos y directrices contenidos en el presente acuerdo y que estén sujetas a reglamentaciones nacionales o disposiciones de entidades gubernamentales en lo específico, se entenderán sujetas a las actualizaciones que sobre estas se realicen.

**ARTÍCULO 33. Presupuesto.** La Corporación dispondrá de un presupuesto anual propio para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de acción del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. La Vicerrectoría de CTel es la encargada de gestionar recursos de fuentes externas para el desarrollo del Sistema.

**ARTÍCULO 34. Vigencia.** La presente normativa rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de Junta Directiva No 015 de 2005 y las disposiciones que le sean contrarias

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).



**NOEL MORALES CALAO**  
Presidente



**MARIA EUGENIA VIDES ARGEL**  
Secretaria General